

más responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias. C./c.: 2065/0118/81/1114001822.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 1999.- El Director, p.d., el Jefe del Servicio de Administración General (Resolución nº 3552, de 26.11.99), José Arturo Matheu Delgado.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

423 ANUNCIO de 30 de noviembre de 1999, relativo al Decreto 3.170/1999, sobre Calificación Territorial en Suelo Rústico, que resuelve autorizar la rehabilitación de vivienda rural en Fimapaire, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Pedro Carreño Fuentes.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 30 de noviembre de 1999, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto nº 3.170/99, sobre Calificación Territorial en Suelo Rústico, por el que resuelve autorizar la rehabilitación de vivienda rural, situada en Fimapaire, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Pedro Carreño Fuentes, por los motivos que constan en los fundamentos de derecho de la citada Resolución y con arreglo a las condiciones generales establecidas en la misma.

Puerto del Rosario, a 30 de noviembre de 1999.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

424 ANUNCIO de 5 de enero de 2000, relativo al Decreto 7/2000, sobre Calificación Territorial en Suelo Rústico, que resuelve autorizar la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Tindaya, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Jesús Miguel Hernández González.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 5 de enero de 2000, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto nº 7/2000, sobre Calificación Territorial en Suelo Rústico, por el que resuelve autorizar la construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en Tindaya, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Jesús Miguel Hernández González, por los motivos que constan en los fundamentos de derecho de la citada resolución y con arreglo a las condiciones generales establecidas en la misma.

Puerto del Rosario, a 5 de enero de 2000.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de Tenerife

425 ANUNCIO de 5 de enero de 2000, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Providencia de 5 de enero de 2000, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

Las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones se deberán abonar en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 000031114004629, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en la Unidad de Autorizaciones y Disciplina de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no son definitivas en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

En el caso de que interpongan recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las resoluciones quedan en suspenso en su eficacia, y los plazos de ingreso a los que se refiere el apartado anterior se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del mencionado recurso, siempre y cuando de ésta se desprenda la obligación para el recurrente de pagar, en todo o en parte, la sanción impuesta.

1) N^o EXPTE.: 30/99; DENUNCIADO: Lutzardo Afonso, Johnny Marcelino; HECHOS IMPUTADOS: realizar adiestramiento de perros sin poseer la licencia de caza (tener la licencia caducada); FECHA INFRACCIÓN:

día 25 de julio de 1999, a las 12,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Pista Montaña San Andrés, Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTOS INFRINGIDOS: art^o. 47.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Incumplir las normas que regulan el adiestramiento o entrenamiento de perros de caza en las zonas que se establezcan al efecto"; CALIFICACIÓN: leve; SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas.

2) N^o EXPTE.: 41/99; DENUNCIADO: González Barroso, José; HECHOS IMPUTADOS: cazar con una escopeta cuyo cargador puede contener más de dos cartuchos (capacidad para seis (6) cartuchos); FECHA INFRACCIÓN: día 22 de agosto de 1999, a las 10,45 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Partidos de Franqui, Tanque (El); MEDIDAS PROVISIONALES: retirada del arma; PRECEPTOS INFRINGIDOS: art^o. 49.18 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Cazar con los medios o artes prohibidos en el artículo 43 de esta Ley, excepto lo previsto en los apartados 3, 4, 5, 9 y 10 del artículo siguiente"; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cien mil una (100.001) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2000.- El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.